



ACUERDO PCSJA18-11161
29 de noviembre de 2018

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10909 del 16 de marzo de 2018”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en la sesión del 28 de noviembre de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA18-10909 del 16 de marzo de 2018, “*Por el cual se adopta una medida transitoria para los juzgados penales de circuito especializados de Antioquia*”, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso, como medida transitoria, la redistribución de 1.000 procesos de Ley 1424 de 2010 en estado de fallo de los juzgados penales de circuito especializados de Antioquia a los juzgados penales de circuito especializados de Medellín.

Que de conformidad con el documento técnico, los juzgados penales del circuito especializados de Medellín tienen en su inventario procesos de la Ley 1424 de 2010, pendientes de proferir sentencia, por lo que se hace necesario prorrogar la medida transitoria, sin que se vea afectado el rendimiento de los despachos, con el propósito de garantizar la culminación de los procesos remitidos a esos despachos por los jueces especializado de Antioquia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga. Prorrogar la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo PCSJA18-10909 del 16 de marzo de 2018, así:

Para los juzgados 001 y 005 Penales del Circuito Especializados de Medellín, hasta el 19 de diciembre de 2018.

Para los juzgados 002, 003 y 004 Penales del Circuito Especializados de Medellín, hasta el 29 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2.º Seguimiento. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente, con la inmediata colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el resultado de la medida adoptada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ